



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2018-MPPA-A

Aguaytía, 05 de abril del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA**

**VISTO.-**

El Expediente externo N° 1492 de fecha 26 de febrero del 2018, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **CARLOS TRUJILLO VILLACORTA** y la Señorita **SILVIA NOTENO GUTIERREZ**.

**CONSIDERANDO.-**

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **CARLOS TRUJILLO VILLACORTA**, de 55 años de edad, identificado con D.N.I. N° 00171662, con domicilio en Jr. Independencia Mz.G - Lt.9, **SILVIA NOTENO GUTIERREZ**, de 52 años identificada con D.N.I. N° 00172420, con domicilio en Jr. Independencia Mz.G Lt.9, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad del señor **CARLOS TRUJILLO VILLACORTA** y la Señorita **SILVIA NOTENO GUTIERREZ**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE

